



Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 156-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de febrero de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 019-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/AG de fecha 07 de febrero de 2024 del Área de Almacén General, el Acta de Acuerdos de fecha 13 de febrero de 2024 emitido por la Comisión de Inventarios de Existencias 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes";

Que, asimismo el artículo 121° del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.(...)";

Que, el artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, determina que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda";

Que, el literal a) del Artículo 45° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, señala: "planificar y programar la realización del inventario". Actos preparatorios a la toma de Inventario de la entidad;

Que, mediante Acuerdo 01 del Acta de Acuerdos de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Comisión de Inventarios de Existencias 2023, comisión designada mediante Resolución Administrativa N° 351-2023-DIRESA-HRM/ADM, acuerdan la Aprobación del Inventario de Existencias 2023, en los ambientes de Almacén Central y Almacén Farmacia;

Que, a través del Informe N° 019-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/AG de fecha 07 de febrero de 2024, el Área de Almacén General remite el "INVENTARIO DE EXISTENCIAS 2023, EN LOS AMBIENTES DE ALMACÉN GENERAL Y ALMACÉN FARMACIA";





Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de febrero de 2024

Que, mediante Informe N° 156-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 08 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Logística traslada el "INVENTARIO DE EXISTENCIAS 2023, EN LOS AMBIENTES DE ALMACÉN GENERAL Y ALMACÉN FARMACIA";

Que, en atención a la Directiva N° 01-2017-HRM-OPE-AR denominado: "Lineamientos para Estandarización de Documentación Oficial y Utilización del Logo en el Hospital Regional de Moquegua", aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral N° 212-2017-GRSM-UEHRM/DE de fecha 01.08.2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "INVENTARIO DE EXISTENCIAS 2023, EN LOS AMBIENTES DE ALMACÉN GENERAL Y ALMACÉN FARMACIA", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la comisión encargada, unidades y/o áreas correspondientes del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3°.- La Unidad de Estadística e Informática procederá a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE
C.A.A. 9831
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
LAVM
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. ECONOMÍA
U. LOGÍSTICA
A. PATRIMONIO
A. ALMACÉN CENTRAL
SERV. FARMACIA
ALMACÉN FARMACIA
COMISIÓN (4)
U. ESTADÍSTICA E INF.